



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1510)

28 OCT 2019

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto de proyecto Urbanización Pedro Casalins del municipio de El Retén en el Departamento del Magdalena y se modifica parcialmente la Resolución N° 0687 del 12 de junio de 2019”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto de proyecto Urbanización Pedro Casalins del municipio de El Retén en el Departamento del Magdalena y se modifica parcialmente la Resolución N° 0687 del 12 de junio de 2019"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 0687 del 12 de junio de 2019 "*Por la cual se asignan ciento sesenta y ocho (168) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Pedro Casalins del municipio de Retén en el Departamento del Magdalena*", dentro de la cual se asignó al hogar de el señor ARIEL ANTONIO GONZALEZ TERNERA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.598.955.

Que con posterioridad a la asignación del subsidio, Fonvivienda expidió la Resolución No. 0856 del 26 de julio 2019, por medio del cual se aceptan renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda, donde se encuentra el hogar del Señor ARIEL ANTONIO GONZALEZ TERNERA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.598.955.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0687 del 12 de junio de 2019, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar que presentó renuncia al proyecto Urbanización Pedro Casalins, en el municipio de El Retén en el departamento del Magdalena, se deberá descontar el siguiente valor:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto de proyecto Urbanización Pedro Casalins del municipio de El Retén en el Departamento del Magdalena y se modifica parcialmente la Resolución N° 0687 del 12 de junio de 2019"

No. Resolución que Asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Renuncia
0687	12 de junio 2019	\$8.793.659.952	\$ 52.343.214,00

Que el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir el hogar que renunció al SFVE en el proyecto de vivienda Urbanización Pedro Casalins en el municipio de El Retén en el departamento del Magdalena, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, según el Acta del día 28 de mayo de 2019, en la cual se identificó lista de espera con un (1) hogar seleccionando así; el hogar de la señora DARLIS PAOLA VILLAMIL VIVIC identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.106.821 quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 30 de agosto de 2019.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Pedro Casalins del municipio de El Retén en el Departamento del Magdalena es de 67 SMLMV, liquidados en el año 2018.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del

l

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto de proyecto Urbanización Pedro Casalins del municipio de El Retén en el Departamento del Magdalena y se modifica parcialmente la Resolución N° 0687 del 12 de junio de 2019"

Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos catorce pesos m/cte. (\$52.343.214,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita Fase II de Consorcio Alianza - Colpatria.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar seleccionado en la lista de espera según Acta del 28 de mayo de 2019 de Prosperidad Social, para el proyecto de vivienda Urbanización Pedro Casalins del municipio de El Retén en el Departamento del Magdalena, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: MAGDALENA

MUNICIPIO: EL RETEN

PROYECTO: URBANIZACIÓN PEDRO CASALINS

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1.085.106.821	DARLIS PAOLA	VILLAMIL VIVIC	\$52.343.214,00
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$52.343.214,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0687 del 12 de junio de 2019, en el sentido de establecer el valor total del acto administrativo de asignación que resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncia, así:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto de proyecto Urbanización Pedro Casalins del municipio de El Retén en el Departamento del Magdalena y se modifica parcialmente la Resolución N° 0687 del 12 de junio de 2019"

No. Resolución que Asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Renuncia
0687	12 de junio 2019	\$8.793.659.952	\$ 52.343.214,00

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 0687 del 12 de junio de 2019, expedidas el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto vivienda Urbanización Pedro Casalins del municipio de El Reten en el departamento del Magdalena, corresponderá a la liberada por el hogar que se renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO. - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Pedro Casalins del municipio de El Reten en el departamento del Magdalena, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. - El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con Consorcio Alianza - Colpatria.

1

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto de proyecto Urbanización Pedro Casalins del municipio de El Retén en el Departamento del Magdalena y se modifica parcialmente la Resolución N° 0687 del 12 de junio de 2019"

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 OCT 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Yeny Andrea Pachón
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras Castro

